

apelada, y no ha comparecido Alarm Productos Internacional Española, como demandada apelada, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

**Parte Dispositiva.**— Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, de fecha 16 de enero de 1986, confirmando íntegramente dicha resolución; todo ello con expresa imposición a la parte recurrente de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eduardo Pérez López.— Firmados y Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 11 de enero de 1988.

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.70

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.163/87, a instancia de Edificio Piscis, S.A., representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 18 de noviembre de 1987, desestimando recurso de reposición formulado por la recurrente, contra otro Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en Expediente número 567/86, sobre Liquidación correspondiente al Impuesto Municipal sobre Solares, por importe de 231.768 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de diciembre de 1987.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.167/87, a instancia de Edificios Sagitario, S.A., representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 18 de noviembre de 1987, desestimando recurso de reposición formulado por la recurrente contra otro acuerdo de la Comisión Permanente de dicha Corporación municipal, en el Expediente número 534/85, sobre liquidación correspondiente al Impuesto Municipal sobre Solares, por importe de 373.440 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de diciembre de 1987.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

*Edicto*

IV.71

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n<sup>o</sup> 18 al 61, 4-7-8-122/88 seguidos a instancia de Leonardo García Corcuera contra la demandada PRODIECU, S.A. en reclamación por extinción de contrato, he acordado citar a la demandada PRODIECU, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 3 de marzo de 1988, a las 9 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PRODIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de enero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.72

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n<sup>o</sup> 5-6-9-123, 62 al 105 seguidos a instancia de Juan Alberto Coloma Marqueta y 46 más contra la demandada PRODIECU, S.A. en reclamación por despido nulo, he acordado citar a la demandada por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 18 de febrero de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PRODIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 14 de enero de 1988.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.73

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 469-470/87, seguidos a instancias de D. Luis Sierra Armas y D. Sebastián Lapuente Cámara contra la empresa Talleres Lardero, S.A., en reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

**FALLO:** Estimando las demandas acumuladas planteadas por D. Luis Sierra Armas y D. Sebastián Lapuente Cámara contra la Empresa Talleres Lardero, S.A., sobre reclamación de cantidades, condeno a la demandada a que abone a D. Luis Sierra Armas la cantidad de doscientas setenta mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (270.496 Pts.) y a D. Sebastián Lapuente Cámara la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro mil novecientas cuarenta y una pesetas (344.941 Pts.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la cuenta 25-000050-3 sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente, suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts. a ingresar en la cuenta número 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral Vigente.

Y para que sirva de notificación a la Emprsa demandada Talleres Lardero, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 11 de enero de 1988.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.86

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Teresa Soto Aliende y otra contra la empresa demandada Roberto Serrano Santamaría, domiciliada en Nájera, calle Ribera del Najerilla s/n, en Autos n<sup>o</sup> 1621 y 1622/86 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

**CONDICIONES:** Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1<sup>a</sup> planta, en primera subasta, el día 12-2-88, en segunda subasta en su caso, el día 22-2-88 y en tercera subasta, también en su caso, el día 2-3-88, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1<sup>a</sup>.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2<sup>a</sup>.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3<sup>a</sup>.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4<sup>a</sup>.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5<sup>a</sup>.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la